

DECRETO No. 303

POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 1° BIS; EL ARTÍCULO 23 BIS 6; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 1° BIS; LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 18; Y UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 34, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN XI; TODOS DE LA LEY DE ESTÍMULO Y FOMENTO AL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO,

ANTECEDENTES

1.- El Diputado Eusebio Mesina Reyes y demás Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como los Diputados del Partido Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del Trabajo, con fecha 07 de febrero de 2017, presentaron ante la Asamblea Legislativa, la iniciativa de ley con Proyecto de Decreto, relativa a reformar las fracciones X y XI del artículo 1° BIS; el artículo 23 BIS 6; y se adiciona la fracción XII al artículo 1° BIS; la fracción XIV al artículo 18; y una fracción XI al artículo 34, recorriéndose en su orden la actual fracción XI; todos de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física.

2.- Que mediante oficio número DPL/1008/017, de fecha 15 de febrero de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, nos turnaron la iniciativa antes referida, a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Deporte y Fomento al Sano Esparcimiento, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Los Diputados integrantes de las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Deporte y Fomento al Sano Esparcimiento, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- La iniciativa presentada por el Diputado Eusebio Mesina Reyes, dentro de su exposición de motivos, señala lo siguiente:

"El deporte es mucho más que un lujo o una forma de entretenimiento. El acceso al deporte y la participación en el mismo es un derecho humano y es básico para que los individuos de cualquier edad lleven una vida sana y plena. El deporte, desde el juego y la actividad física hasta el deporte de competición organizado, tiene un papel importante en todas las sociedades. El deporte es fundamental para el desarrollo del niño. Enseña valores básicos tales como la cooperación y el respeto; mejora la salud y reduce el riesgo de desarrollar enfermedades; es una importante fuerza económica que proporciona empleo y contribuye al desarrollo local; y une a los individuos y las comunidades, superando barreras culturales y étnicas. El deporte es una herramienta rentable para hacer frente a muchos retos en el ámbito del desarrollo y la paz, y ayuda a lograr, de acuerdo con las Naciones Unidas, los Objetivos del Desarrollo del Milenio (ODMs).

El potencial del deporte como herramienta para el desarrollo y la paz todavía tiene que desarrollarse plenamente. Aunque se reconoce constantemente que el deporte y el juego son un derecho humano, no siempre son vistos como una prioridad e incluso se le llama el "derecho olvidado". El deporte es considerado como un producto derivado del desarrollo y no como un motor del mismo.

Muchos de los valores básicos inherentes al deporte son compatibles con los principios necesarios para el desarrollo y la paz, como es el caso del juego limpio, la cooperación, el compartir y el respeto. Las habilidades para la vida que se aprenden a través del deporte ayudan a empoderar a los individuos y aumentar el bienestar psicológico, como por ejemplo aumentar la resistencia, la autoestima y la comunicación con otros. Estas características del deporte son beneficiosas para la gente de todas las edades, pero son especialmente importantes para el desarrollo saludable de los jóvenes.

A mayor abundamiento, los vínculos potenciales entre el deporte y la paz también son muy fuertes. Lo podemos ver desde los eventos internacionales, el deporte une a la gente de manera que se pueden superar límites y echar abajo barreras, haciendo del terreno de juego un espacio sencillo y a menudo apolítico para que se den contactos entre grupos contrarios. Por consiguiente, el deporte puede ser un foro ideal para reanudar el diálogo social y superar las divisiones, destacando las semejanzas entre las personas y acabando con los prejuicios.

Estas circunstancias motivan a los suscritos iniciadores para establecer en la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física reformas a través de las cuales se pueda potencializar a través del deporte en el Estado la cultura de la paz y de la legalidad entre los diversos entes y sujetos que intervienen en cualquiera de sus disciplinas deportivas."

II.- Que los integrantes de esta Comisión, solicitamos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la emisión del criterio técnico, respecto a la iniciativa señalada en la fracción que antecede, ello mediante oficio DJ/135/017 de fecha 22 de Febrero de 2017; lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Al respecto, el Director General Jurídico de la Secretaría de Planeación y Finanzas, emitió el criterio correspondiente, según consta en el oficio S.P.y.F.-DGJ/017/2017 de fecha 08 de marzo de 2017, en el que refiere que de aprobarse dicho proyecto de iniciativa, se estima que la misma no tendrá un impacto presupuestario, así mismo menciona que los aspectos a los que se refiere la iniciativa a través de su propuesta de reforma, es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, ya que este, se alinea al Eje 2, tendiente a ampliar el acceso a las actividades culturales y promover el deporte como una forma de vida entre los colimenses.

III.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos estas Comisiones, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, sesionamos al interior de la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Una vez realizado el estudio de la iniciativa indicada en los antecedentes del presente dictamen, las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Deporte y Fomento al Sano Esparcimiento, determinan ser competentes para conocer y resolver sobre la misma, de conformidad a lo dispuesto por la fracción III del artículo 53 y la fracción V del Artículo 67 Bis del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el análisis de la iniciativa en comento, los Diputados que integramos las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Deporte y Fomento al Sano Esparcimiento, consideramos su viabilidad en los siguientes términos:

Es importante precisar que el deporte contribuye a mejorar la salud física y mental, asimismo mediante ello, se aprenden importantes lecciones de vida sobre respeto, liderazgo y cooperación, también promueve el respeto a la igualdad en la sociedad ayuda a superar barreras entre los demás.

Por otro lado según la UNICEF, el deporte puede trascender las barreras que dividen a las sociedades, lo que la convierte en una poderosa herramienta para apoyar la prevención de conflictos y los esfuerzos para construir la paz, tanto simbólicamente en el ámbito global como de forma muy práctica dentro de las propias comunidades. Cuando

se aplican de forma eficaz, los programas deportivos promueven la integración social y fomentan la tolerancia, ayudando a reducir las tensiones y a generar el diálogo. El poder de convocatoria del deporte la convierte en una herramienta de trabajo, además, convincente para la promoción y la comunicación.

Por lo que, estas Comisiones consideramos necesaria la aplicación de normas que fomenten la importancia del deporte para combatir la violencia por medio del sano desarrollo y prosperidad, ya que con ello lograríamos que los colimenses cuenten con entornos de armonía, alimentando su salud física y emocional y desarrollando contactos sociales valiosos, de ahí que la activación física todavía debe ser puesta en un lugar preferencial dentro de la agenda del desarrollo en nuestro Estado.

TERCERO.- La presente iniciativa, jurídicamente es viable y aplicable, sirviendo como base para sustentar el presente documento, citar lo siguiente:

El sano desarrollo y la paz son un Derecho Humano del que todas y todos tenemos derecho a disfrutar, de forma justa, sostenible y duradera; por lo que la paz no es sólo ausencia de conflictos armados, internos o internacionales, sino es un concepto mucho más amplio y positivo que engloba los derechos de recibir educación, seguridad humana, vivir en un entorno sano y disfrutar de un medio ambiente sostenible.

Los colimenses tenemos el derecho a vivir en un medio ambiente sano y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Las Naciones Unidas definen la Cultura de Paz como un conjunto de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos atacando sus raíces a través del diálogo y la negociación entre los individuos, los grupos y los estados.

Finalmente esta comisión considera que por lo antes expuesto es viable en su totalidad la propuesta, materia del presente dictamen, ya que es importante darle fuerza a nuestras normas locales para el sano desarrollo de nuestros representados, por medio del fomento a la paz en el deporte que se practica y en la cultura del mismo.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 303

ÚNICO.- Se reforman las fracciones X y XI del artículo 1º Bis; el artículo 23 Bis 6; y **se adicionan** la fracción XII al artículo 1º Bis; la fracción XIV del Artículo 18; y una fracción XI al Artículo 34, recorriéndose en su orden la actual fracción XI; todos de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física, para quedar como sigue:
ARTÍCULO 1º BIS. . . .

I a la IX. . . .

X.- El desarrollo y la práctica del deporte debe realizarse observando sus bases éticas;

XI.- En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte; **y**

XII.- Fomentar actitudes solidarias, propiciar la cultura de la paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.

ARTÍCULO 18. . . .

I a la XIII. . . .

XIV.- Los lineamientos para la prevención de la violencia y el fomento de la cultura de la paz en el deporte.

ARTÍCULO 23 BIS 6.- Las instalaciones destinadas a la activación física, la cultura física, el deporte y en las que se celebren eventos o espectáculos deportivos deberán proyectarse, construirse, operarse y administrarse en el marco de la normatividad aplicable, a fin de procurar la integridad y seguridad de los asistentes y participantes, privilegiando la sana y pacífica convivencia, de manera que impidan o limiten al máximo las posibles manifestaciones de violencia y discriminación y cualquier otra conducta antisocial, **propiciando en todo tiempo la cultura de la paz con el fin de conseguir que el deporte sea un referente de integración y convivencia social.**

ARTÍCULO 34. . . .

I a la X. . . .

XI.- Fomentar entre sus compañeros y clubes, actitudes solidarias, propiciar la cultura de la paz, con el fin de lograr que el deporte sea un referente de integración y convivencia social.

XII.- Las demás que le sean señaladas por la presente Ley.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

DIP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN, PRESIDENTE. Rúbrica. DIP. JOSÉ ADRIAN OROZCO NERI, SECRETARIO. Rúbrica. DIP. CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS, SECRETARIO. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 19 diecinueve del mes de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

Atentamente. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN". EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, **JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, **ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**. Rúbrica.